

CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CORONEL CARLOS CONCHA TORRES CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS.

En la ciudad de Esmeraldas cantón y provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, las máximas autoridades de las entidades intervinientes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, el mismo que se someterá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Comparecientes:

Comparecen al presente convenio interinstitucional, por una parte, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, a quien para efectos de este convenio se le denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas", por otra parte, la señora Blanca Graciela Saavedra Salazar en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Coronel Carlos Concha Torres, perteneciente al cantón y provincia de Esmeraldas, Ing. Verónica Vera Administradora del Convenio. Las partes justifican las calidades invocadas con los documentos habilitantes que se encuentran incorporados en este instrumento público.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Naturaleza Jurídica y Antecedentes:

1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrada por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación y Fiscalización; y, Ejecutiva, prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que le corresponden, cuyas acciones están dirigidas a planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento, en el ámbito de sus competencias de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.- El Art. 225.- de la Constitución de la República del Ecuador determina: El sector público comprende:

5. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
6. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
7. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
8. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

3.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las

B. Saavedra

CONVENIO BIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CORONEL CARLOS CONCHA TORRES CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS.

En la ciudad de Esmeraldas cantón y provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, las máximas autoridades de las entidades intervinientes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, el mismo que se someterá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Comparecientes:

Comparecen al presente convenio interinstitucional, por una parte, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, a quien para efectos de este convenio se le denominará "Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas", por otra parte, la señora Blanca Graciela Saavedra Salazar en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Coronel Carlos Concha Torres, perteneciente al cantón y provincia de Esmeraldas, Ing. Verónica Vera Administradora del Convenio. Las partes justifican las calidades invocadas con los documentos habilitantes que se encuentran incorporados en este instrumento público.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Naturaleza Jurídica y Antecedentes:

1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas (GADPE), es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrada por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación y Fiscalización; y, Ejecutiva, prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que le corresponden, cuyas acciones están dirigidas a planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento, en el ámbito de sus competencias de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

2.- El Art. 225.- de la Constitución de la República del Ecuador determina: El sector público comprende:

5. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
6. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
7. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
8. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

3.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las

3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y microcuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

10.- El Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina. - Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

11.- Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

[Handwritten signature]

12.- Artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

k) Las demás que prevea la ley.

13.- Artículo 42.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Planificar, construir, y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

14.- Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

v) Las demás que prevea la ley.



3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y microcuencas.
4. La gestión ambiental provincial.
5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

10.- El Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina. - Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

11.- Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.



15.- Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

16.- Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la constitución;
- n) Las demás que prevea la ley.

17.- Artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vitalidad parroquial rural;

h h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

H

B. S. ...

18.- Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

19.- Art. 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -Presidente o presidenta de la junta parroquial rural. – El Presidente o Presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

20.- Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial

w) Las demás que prevea la ley.

21.- Artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

22.- Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Ejercicio de la competencia de vialidad.-El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

23.- Para cumplir con estos objetivos requiere la intervención de instituciones públicas y privadas que permitan alcanzar los mismos, en beneficio de la colectividad de la provincia de Esmeraldas, así lo prescriben los artículos arriba indicados de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

24.- Mediante resolución de fecha 09 de julio de 2019, en sesión de Consejo se aprobó la suscripción de Convenios de Autorización en donde los representantes de los GAD MUNICIPALES, GAD PARROQUIALES y OTROS, autorizan a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, la suscripción de convenios con los GAD Municipales, Parroquiales y otras Instituciones Públicas y Privadas de conformidad con lo que establece el Art. 50 literal k) del COOTAD esta clase de Convenios Institucionales.

25.- Mediante Resolución GAD-PR-CCCT-2019-013, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2019 la Junta Parroquial Coronel Carlos Concha Torres, RESUELVE: Declarar de carácter prioritario establecer un Convenio con el Gobierno Provincial de Esmeraldas y autorizan a la señora Presidente del GAD Parroquial de Carlos Concha se firme un Convenio para un operador para la operatividad de una excavadora del GAD Parroquial de Carlos Concha.

26.- Oficio N°. 041 de fecha 01 de agosto de 2019, suscrito por la señora Blanca Graciela Saavedra Salazar en calidad de Presidenta del GAD Parroquial Coronel Carlos Concha Torres, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, en el cual solicita la colaboración de un operador de la Institución para la operatividad de un Retroexcavadora de propiedad del GAD Parroquial de Carlos Concha, para realizar trabajos en la cabecera parroquial, así como también solicita el combustible y mantenimiento de la maquinaria, previa la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

27.- Memorando N°. 97-A-GADPE-AV-GIV-VVV-2019, de fecha 05 de septiembre, suscrito por la Ing. Verónica Vera Ing. Civil del DIV, dirigido al Ing. Hernán Rosero Montaña, Director de Infraestructura Vial del GADPE, en el que le indica que en atención al oficio N°. 0041 entregado por el GAD Parroquial Coronel Carlos Concha Torres, quien solicita se realice un Convenio Bipartito, en el cual el GAD Parroquial se compromete aportar con una Retroexcavadora, la cual será utilizada para realizar trabajos en la cabecera parroquial, el GADPE aportará con un operador, combustible y mantenimiento para la retroexcavadora, el tiempo del Convenio se considera hasta el 31 de diciembre de 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
	GAD PARROQUIAL RURAL CARLOS CONCHA				
1	RETROEXCAVADORA	HORA	600	28.54	17.124.00
					17.124.,00

SUBTOTAL	21,562.71
IVA 12%	2,586.53
TOTAL	24,150.24

29.- Memorando N°. 1947-GADPE-AV-GIV-2019, de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Hernán Rosero Director de Infraestructura Vial del GADPE, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial, en el que le solicita la respectiva AUTORIZACIÓN para la elaboración de un Convenio Bipartito de Cooperación interinstitucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural Coronel Carlos Concha Torres, con el objeto de **"REALIZAR TRABAJOS EN LA CABECERA PARROQUIAL"**.

Se indica que, para la legalización del convenio, el GAD Parroquial Rural Coronel Carlos Concha Torres se compromete aportar con una retroexcavadora lo que corresponde a la cantidad de USD\$. 17.124.00 es decir el 79.41% del total del Convenio; y, el GADPE se compromete aportar con un operador, combustible y mantenimiento para la retroexcavadora lo que representa la cantidad de USD \$. 4.438.71 es decir el 20.59% del total del Convenio.

El plazo de ejecución del Convenio es de 60 días contados a partir del inicio de los trabajos, previa autorización del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - Documentos Habilitantes:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- ✓ Copia del nombramiento de la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas.
- ✓ Copia del nombramiento de la señora Blanca Graciela Saavedra Salazar, Presidenta del GAD Parroquial Rural Coronel Carlos Concha Torres.
- ✓ Oficio N°. 041 de fecha 01 de agosto de 2019
- ✓ Memorando N°. 97-A-GADPE-AV-GIV-VVV-2019 de fecha 5 de septiembre de 2019
- ✓ Memorando N°. 048-JBR-DIV-GADPE, de fecha 23 de octubre de 2019.
- ✓ Memorando N°. 1947 GADPE-AV-GIV-2019, de fecha 31 de octubre de 2019
- ✓ Resolución del GADPE de fecha 08 de julio de 2019
- ✓ Resolución de la Junta Parroquial Carlos Concha Torres, de fecha 31 de julio de 2019

CLÁUSULA CUARTA. - Objeto:

El presente Convenio Bipartito de Autorización de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural Coronel Carlos Concha Torres, es con el objeto de realizar "Trabajos en la Cabecera Parroquial".

CLÁUSULA QUINTA. – Base Legal:

El presente Convenio Bipartito de Autorización de Cooperación Interinstitucional entre el GADPE Y GAD Parroquial Rural Coronel Carlos Concha Torres, se fundamenta en lo que establece el Art. 260, 263 y 267 de la Constitución del Ecuador, en concordancia con los que disponen los Art. 40, 41, 42, 50, 63, 64,65, 67, 70, 126 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se autoriza la intervención del GADPE y del Gad Parroquial Rural Coronel Carlos Concha Torres para realizar "Trabajos en la Cabecera Parroquial".

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio Bipartito Interinstitucional entre el GADPE, y el GAD Parroquial Rural Coronel Carlos Concha Torres, es por el valor total de: USD\$. 21.562.71 dólares americanos sin incluir IVA, de acuerdo al presupuesto referencial elaborado por la Ing. Verónica Vera, Técnico del DIV-GADPE, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRICIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
	GAD PROVINCIAL DE ESMERALDAS				
1	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	U	1	2,583.00	2,583.00
2	COMBUSTIBLE PARA RETROEXCADORA	GALÓN	750.00	1.03	772.50
3	MANTENIMIENTO RETROEXCAVADORA	GLOBAL	3.00	361.07	1,083.21
					4,438.71

ITEM	DESCRICIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
	GAD PARROQUIAL RURAL CARLOS CONCHA				
1	RETROEXCAVADORA	HORA	600	28.54	17.124.00
					17.124,00

SUBTOTAL	21,562.71
IVA 12%	2,586.53
TOTAL	24,150.24

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Compromiso de las Partes:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas aporta:

- Operador de Retroexcavadora
- Combustible para Retroexcavadora
- Mantenimiento Retroexcavadora

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Coronel Carlos Concha Torres aporta:

- 1 Retroexcavadora

CLÁUSULA OCTAVA. – Certificación de recursos

Para la suscripción de este Convenio no se requiere Certificación Presupuestaria de las Instituciones, por cuando no se utilizarán recursos económicos que comprometa el presupuesto de las Instituciones.

CLÁUSULA NOVENA. - Coordinación y Supervisión. -

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos señalados en el presente Convenio, el GADPE designa al Ing. Verónica Vera como Administradora del Convenio, a fin de que se cumpla con el objeto del mismo entre el GADPE y el GAD Parroquial Rural Coronel Carlos Concha Torres.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Duración o plazo de vigencia:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Causales de terminación del convenio:

El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- e) Finalización o culminación de las actividades contempladas en el convenio.
- f) Por imposibilidad de cumplir su objeto
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes
- h) Por uso indebido de la maquinaria a utilizar en los trabajos tal como lo establece la cláusula la cuarta, por el mal uso del combustible que solo será utilizado en la maquinaria de propiedad de la Junta Parroquial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Solución de Controversias

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Mediación

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Esmeraldas.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este Convenio, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Esmeraldas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas y Carlos Concha.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GADPE: Esmeraldas, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, calles 10 de agosto y Bolívar Esquina, teléfonos: 06721-433 ext. 103, correo electrónico: www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec.

GAD PARROQUIAL RURAL CORONEL CARLOS CONCHA TORRES: Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios, teléfono: 0989213712, correo electrónico: gadcarlosconchatorres@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Convenio Bipartito de Cooperación Interinstitucional que lo están suscribiendo.

(Handwritten mark)



GADPE
PREFECTURA ESMERALDAS

Para constancia y en cumplimiento se indica que los Administradores de los Convenios son los responsables de los hechos, actuaciones y documentación relacionados con las condiciones particulares del Convenio para lo cual procede a firmar el presente Convenio la Administradora designada Ing. Verónica Vera.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL



Sra. Blanca Graciela Saavedra Salazar
PRESIDENTA GADPR CARLOS CONCHA TORRES

Ing. Verónica Vera
ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

/KTB

2019-10-31
Proceder
Financiero



Memorando N° 1947. GADPE-AV-GIV-2019
Esmeraldas, 31 de octubre de 2019

PARA: Abg. Roberta Zambrano Ortiz – PREFECTA PROVINCIAL

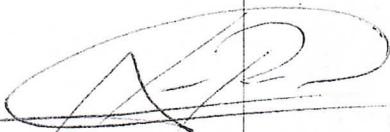
ASUNTO: Solicitando autorización para elaboración de convenio.

Por medio del presente, solicito su **Autorización** para la elaboración de un convenio bipartito de cooperación institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Coronel Carlos Concha Torres del cantón y provincia Esmeraldas, de conformidad a Oficio N°. 041 suscrito por la Sra. Blanca Graciela Saavedra Salazar – Presidente del GADPR Coronel Carlos Concha Torres, con el objeto "**Trabajos en la cabecera parroquial**".

Me permito indicar que, para la legalización del Convenio, el GADPR Coronel Carlos Concha Torres se compromete aportar con una retroexcavadora lo que corresponde a la cantidad de USD \$17.124,00 es decir el 79.41% del total del convenio; y el GADPE se compromete aportar con un Operador, combustible y mantenimiento para la retroexcavadora lo que representa la cantidad de USD \$4.438,71 es decir el 20.59% del total del convenio.

Una vez autorizada la elaboración de este convenio y salvo su mejor criterio, solicito de designe un Administrador del mismo, con un plazo de 60 días contados a partir del inicio de los trabajos previo a la autorización del administrador del convenio.

Cordialmente,

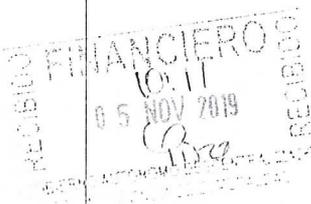


Ing. Hernán Rosero Montaña
DIRECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL

c.c.: Archivo

Anexo: Oficio N°. 041 con sus documentos habilitantes y memorandos: N°. 97-A-GADPE-AV-GIV-VVV-2019, 048-JBR-DIV-GADPE, (originales)

HRM/VQR



MEMORANDO
N° 048 – JBR – DIV – GADPE

PARA: Ingeniero Hernán Rosero Montaña
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL

DE: Ingeniero Jorge Bone - DIV

ASUNTO: CONVENIO BIPARTITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CARLOS CONCHA TORRES PARA REALIZAR TRABAJOS EN LA CABECERA PARROQUIAL.

FECHA: Esmeraldas 23 de octubre del 2019

Adjunto al presente, se servirá encontrar el PRESUPUESTO REFERENCIAL, para el CONVENIO BIPARTITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CARLOS CONCHA TORRES PARA REALIZAR TRABAJOS EN LA CABECERA PARROQUIAL. El tiempo del convenio se considerará hasta el 31 de diciembre.

Donde el GADPE tendría la capacidad de aportar los siguientes rubros:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	U	1
2	COMBUSTIBLE PARA RETROEXCAVADORA	GALON	750
3	MANTENIMIENTO RETROEXCAVADORA	GLOBAL	3

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Carlos Concha Torres aportará los siguientes rubros:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	RETROEXCAVADORA	HORA	600

RECIBIDO
23-10-2019
13h 55
V...



El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas aportara el valor de 4,438.71 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, 71/100 DÓLARES), que corresponden al 20.59 % del monto referencial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Carlos Concha Torres aportara el valor de 17,124.00 (DIECISIETE MIL CIENTO VEINTI CUATRO, 00/100 DÓLARES) que corresponden al 79.41% que concierne a horas máquina de una volqueta.

El presupuesto referencial es 21,562.71 (VEINTI Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, 71/100 DÓLARES) **sin incluir IVA.**

Particular le comunico para fines consiguientes.


Ing. Jorge Bone - DIV
c.c. archivo
Adjunto presupuesto referencial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

PROYECTO : CONVENIO BIPARTITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CARLOS CONCHA TORRES PARA REALIZAR TRABAJOS EN LA CABECERA PARROQUIAL.

FECHA : 23/10/2019

PRESUPUESTO REFERENCIAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	P. TOTAL
GAD PROVINCIAL DE ESMERALDAS					
1	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	U	1	2,583.00	2,583.00
2	COMBUSTIBLE PARA RETROEXCAVADORA	GALON	750.00	1.03	772.50
3	MANTENIMIENTO RETROEXCAVADORA	GLOBAL	3.00	361.07	1,083.21
					4,438.71

GAD PARROQUIAL RURAL CARLOS CONCHA TORRES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	P. TOTAL
1	RETROEXCAVADORA	HORA	600	28.54	17,124.00
					17,124.00

SUBTOTAL	21,562.71
IVA 12%	2,587.53
TOTAL	24,150.24

SON: VEINTI UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS , 71/100 DÓLARES sin incluir IVA

ING. JORGE BONE
ELABORADO

ESMERALDAS, 23 DE OCTUBRE DEL 2019

Ing. Jorge Borja

MEMORANDO N°.97-A-GADPE - AV -GIV - VVV - 2019
Esmeraldas, 5 de septiembre del 2019

PARA: Ing. Hernán Rosero Montaña
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ASUNTO: Remitiendo Informe para Convenio Bipartito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "Carlos Concha Torres" y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

En atención al Oficio N° 0041, entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "Carlos Concha Torres", Cantón Esmeraldas. En el cual se solicita se realice un convenio Bipartito, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "Carlos Concha Torres" aportará con una Retroexcavadora, la cual será utilizada para realizar trabajos en la cabecera Parroquial, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas aportará con un operador, combustible y mantenimiento para la retroexcavadora.

El tiempo del convenio se considera hasta el 31 de diciembre de 2019.

APORTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"			
N°	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Retroexcavadora	Horas	600.00

APORTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS			
N°	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Operador retroexcavadora	u	1.00
2	Combustible para retroexcavadora	gal	750.00
3	Mantenimiento retroexcavadora	Global	3.00

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Cordialmente

Ing. Verónica Vera

ING. CIVIL DIV

cc. Archivo

Adjunto: Solicitud dirigida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "Carlos Concha Torres"

DIRECCIÓN
 INFRAESTRUCTURA VIAL
 06-09-2019
 10732
 16

Recibido
 12-21
 12-21

05 - Anexo



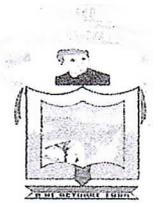
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Carlos Concha, 01 de Agosto del 2019

Oficio N° 041

inf Concha
3777

Ab. Roberta Zambrano
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

De nuestra consideraciones;

Reciba usted un cordial y afectuoso saludo de quienes conformamos el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CARLOS CONCHA TORES**, deseándole éxitos en sus funciones, en bien de todos los Esmeraldeños.

El motivo de la presente es para solicitarle nos colabore con un operador para la **RETROEXCAVADORA** del **GAD.PR.CCCT**. Combustible y mantenimiento los cuales serán utilizados para la cabecera parroquial de nuestra parroquia Carlos Concha, para beneficio de todos los moradores. Ya que anteriormente tuvimos un convenio el cual se llevó satisfactoriamente.

Apelando a su sensibilidad y buen corazón por la atención brindada, reitero mi agradecimiento.

Atentamente;



[Handwritten signature]

**SRA. BLANCA GRACIELA SAAVEDRA SALAZAR
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
CORONEL CARLOS CONCHA TORRES**

Dirección: Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

Tell: 0989213712

E-mail: gadcarlosconchatorres@gmail.com

*Recibido
08/28/2019
[Signature]*

*15/08/2019
CARTON
[Signature]*



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador



Carlos Concha, 24 de Septiembre del 2019

Oficio N° 082

Sra.

Ab. Roberta Zambrano

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Presente.

Reciba un cordial saludo de parte de la **SRA. BLANCA GRACIELA SAAVEDRA SALAZAR**, Presidenta del **GAD PARROQUIAL CORONEL CARLOS CONCHA TORRES** y desearle éxitos a las funciones que usted dignamente dirige.

La presente tiene como finalidad solicitarle de la manera más cordial nos colabore con el convenio para la **RETROEXCAVADORA DEL GAD.PR.CCCT**, ya que dicha maquinaria se encuentra inactiva por faltarle Operador y Combustible esta se necesita para el Casco Parroquial y Comunidades Cercanas, ya que esta es una necesidad que urge a los moradores de mi Parroquia, por lo cual me suscribo a usted esperando una pronta respuesta.

Por la atención brindada al presente documento desde ya le quedo totalmente agradecida.

Atentamente;

Sra. Blanca Graciela Saavedra
PRESIDENTA DEL GAD.PR.CCCT

Ing. Mayra Jeannine Gómez Solís
SECRETARIA – TESORERA



Dirección: Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios
Tell: 0989213712

E-mail: gadcarlosconchatorres@gmail.com



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL "CARLOS CONCHA TORRES"**

Registro Oficial N° 303 del martes 19 de Octubre del 2010

RUC: 0860028760001

CODIGO: 080153

Carlos Concha – Esmeraldas – Ecuador

Carlos Concha, 24 de Septiembre del 2019

RESOLUCION-GAD.PR.CCCT-2019-013

El suscrito Sra. Blanca Graciela Saavedra Salazar. Ing. Mayra Jeannine Gómez Solis, Presidenta y Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Carlos Concha.

CERTIFICAN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De **CARLOS CONCHA TORRES**, en Sesión Ordinaria Realizada el día 31 de Julio del 2019, con la presencia de los señores **SRA. MARIA EUGENIA CHEME ARAGUNDYS, SR. MANUEL FRANCISCO VELIZ ROJAS, SR. JUNIOR IVAN COBEÑA CHAVARRIA, ING. JUAN CARLOS ARROYO MEDRANDA**, vocales del GADPR de Carlos Concha, resolvió tomar las siguientes resoluciones.

1. Declarar de Carácter Prioritario, establecer un convenio con el Gobierno Provincial de Esmeraldas para la **RETROEXCAVADORA** que se encuentra en el **GADPR DE CARLOS CONCHA**.
2. Autorizar a la señora Presidenta del Gobierno Parroquial de Carlos Concha Torres, que se firme el convenio para un Operador para la **RETROEXCAVADORA** que se encuentra en el **GADPR** de Carlos Concha.

Atentamente;

Sra. Blanca Graciela Saavedra
PRESIDENTA DEL GAD. CCCT

Ing. Mayra Jeannine Gómez Solis
SECRETARIA – TESORERA

Sra. María Eugenia Cheme Aragundys
VICEPRESIDENTA DEL GAD. CCCT

Sr. Manuel Francisco Veliz Rojas
PRIMER VOCAL PRINCIPAL

Sr. Junior Iván Cobeña Chavarría
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL

Ing. Juan Carlos Arroyo Medranda
TERCER VOCAL PRINCIPAL

Dirección: Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios
Tell: 0989213712

E-mail: gadcarlosconchatorres@gmail.com





Carlos Concha, 24 de Septiembre del 2019

RESOLUCION-GAD.PR.CCCT-2019-013

El suscrito Sra. Blanca Graciela Saavedra Salazar. Ing. Mayra Jeannine Gómez Solis, Presidenta y Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Carlos Concha.

CERTIFICAN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De **CARLOS CONCHA TORRES**, en Sesión Ordinaria Realizada el día 31 de Julio del 2019, con la presencia de los señores **SRA. MARIA EUGENIA CHEME ARAGUNDYS, SR. MANUEL FRANCISCO VELIZ ROJAS, SR. JUNIOR IVAN COBEÑA CHAVARRIA, ING. JUAN CARLOS ARROYO MEDRANDA**, vocales del **GADPR** de Carlos Concha, resolvió tomar las siguientes resoluciones.

1. Declarar de Carácter Prioritario, establecer un convenio con el Gobierno Provincial de Esmeraldas para la **RETROEXCAVADORA** que se encuentra en el **GADPR DE CARLOS CONCHA**.
2. Autorizar a la señora Presidenta del Gobierno Parroquial de Carlos Concha Torres, que se firme el convenio para un Operador para la **RETROEXCAVADORA** que se encuentra en el **GADPR** de Carlos Concha.

Atentamente;



Sra. Blanca Graciela Saavedra
PRESIDENTA DEL GAD.PR.CCCT



Ing. Mayra Jeannine Gómez Solis
SECRETARIA – TESORERA



Dirección: Calle 10 de septiembre entre Ángel Neira y Jesús Palacios

Tell: 0989213712

E-mail: gadcarlosconchatorres@gmail.com



MEMORANDO SG-040-A-2019
Esmeraldas, 09 de Julio del 2019

PARA: Ab. César Aníbal Pimentel Concha,
Ab. Luzuriaga Peña Diego Patricio
Ing. Vernaza Quiñonez Lucía Margarita,
Ing. Rosero Montaña Hernán Patricio,
Ing. Sánchez Jaramillo Víctor Rafael,
Ing. Hernández Pazmiño César Ernesto
Ing. Valverde Cuero Luis Segundo,
Ing. Miketta López Emilia Gabriela,
Arq. Muñoz Góngora Villaúl Antonio,
Ing. Reyes Ávila José Vicente,
Ing. Cusme Palacios Cristhian Enrique,
Ing. Ana María Estrella Ramón,
Ing. López Reascos Ludwin Patricio,
Ing. Morán Vivas María De Los Ángeles,
Ing. Céleri Gómez Samuel Elias,
Ing. Cedeño Plaza Lady Mercedes,

Coordinador Institucional
Procurador Síndico
Director de Gestión Ambiental
Director de Infraestructura Provincial
Director de Fiscalización (Encargado)
Director de Talento Humano
Director de Cuencas, Riego y Drenaje
Directora Financiera
Director de Planificación
Director de Gestión de TIC
Director de Comunicación Social,
Directora Administrativa
Directora de Fomento Productivo
Coord Unidad de Compras Públicas
Director de Gestión de PIOS
Directora Articulación y Cooperación
Internacionalización de Territorio

ASUNTO: Resolución Sesión Extraordinaria de Cámara del 08 de Julio del 2019

Tengo a bien informar a ustedes, que el Gobierno Provincial de Esmeraldas, en Sesión Extraordinaria de Consejo del lunes 08 de Julio del 2019, trató en el Tercer Punto del Orden del Día, lo siguiente:

3.- Autorización del Consejo Provincial a la Ab. Roberta Zambrano Orfíz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, para que suscriba Convenios con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y otras Instituciones Públicas y Privadas, de conformidad a lo que establece el Art 50 literal, "k" del COOTAD.

RESOLUCIÓN: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en Sesión Extraordinaria de Consejo del lunes 08 de julio del 2019, resolvió:

2.- Se Autoriza a la Ab Roberta Zambrano Orfíz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, para la firma de Convenios con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y otras Instituciones Públicas y privadas, de conformidad a lo que establece el Art 50 literal "k" del COOTAD

Atentamente,

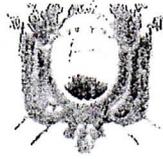


Ab. Jackie Allan Méndez Vivar
Secretario General

cc.
archivo

JAMV/*Mónica*

Gobierno Provincial de Esmeraldas
Es fiel COPIA
de su original
LO CERTIFICO



Gobierno Provincial de Esmeraldas
Es fiel COPIA
de su original
LO CERTIFICO

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas

Confiere a

MARIA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ

la credencial de

PREFECTA

De la Provincia

Esmeraldas

Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia de Esmeraldas



SECRETARIO GENERAL

FECHA:

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023



ESMERALDAS, 13 DE MAYO DE 2019

César Alfonso Saavedra Bustos
PRESIDENTE

Hernán Oswaldo Zambrano Macías
VICEPRESIDENTE

Lisbeth Yanola Mosquera Estupiñán
VOCAL

Carlos Paúl Toro Duque
VOCAL

Carlos Alberto Jiménez Díaz
VOCAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas

Confiere a

BLANCA GRACIELA SAAVEDRA SALAZAR

la credencial de

VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL

CORONEL CARLOS CONCHA TORRES

del Cantón

Esmeraldas

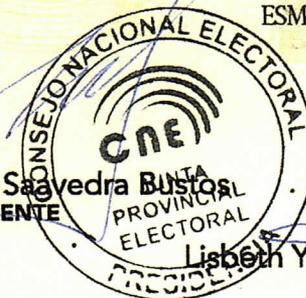


para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

ESMERALDAS, 13 DE MAYO DE 2019

Hernán Oswaldo Zambrano Macías
VICEPRESIDENTE

César Alfonso Saavedra BUSTOS
PRESIDENTE



Lisbeth Yanela Mosquera Estupiñán
VOCAL

Carlos Paúl Toro Duque
VOCAL



Carlos Alberto Jiménez Díaz
VOCAL

Concedido

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **QUEHACER, DOMESTICOS** V4343V4222

APellidos y Nombres del Padre: **SAAVEDRA GARAY JULIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **SALAZAR HERNANDEZ JUANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2018-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-10-19**

000763800

DIRECCIÓN GENERAL: *[Firma]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **175174056-2**

APellidos y Nombres: **SAAVEDRA SALAZAR BLANCA GRACIELA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **Perú Cajamarca (Cajamarca)**

FECHA DE NACIMIENTO: **1976-08-20**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **MUJER**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

MARCELO FELICISIMO PALACIOS VILLAMAGUA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA No. 0002 - 177 CERTIFICADO No. 1751740562 CEDULA No.

SAAVEDRA SALAZAR BLANCA GRACIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **ESMERALDAS**

CANTON: **ESMERALDAS**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **CRNL. CARLOS CONCHA TORRES**

ZONA:

